PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4116 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y RICO REYES MARIA BERNARDA

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **RICO REYES MARIA BERNARDA** con Identificación Número **52.500.509** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **4116-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 Manual de contratación vigente de la Subred Sur, numeral. *4.9 ADICION. "Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato". 4.45 PRORROGA. "Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, debiendo existir para el efecto presupuesto y necesidad del servicio o bien".* **3).** Que, con la fecha de inicio 1 de marzo de 2026 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **4116-2026**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VIGENTE SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.170.800) y plazo de ejecución hasta 30 de abril de 2026.**4).** Que, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, se requiere la modificación del contrato, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento del Contrato Interadministrativo vigente suscrito con TRANSMILENIO S.A., requiere garantizar la continuidad operativa, administrativa y técnica de las actividades asociadas al acompañamiento, seguimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del referido instrumento interadministrativo. Dado que el contrato interadministrativo mantiene su ejecución y compromisos activos, las actividades de apoyo a la gestión desarrolladas por el Técnico de Apoyo resultan indispensables para asegurar el adecuado flujo de información, la articulación entre las dependencias involucradas y la atención de los requerimientos que se desprenden del cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia actual. Es importante resaltar que dichas funciones son de carácter misional y temporal, directamente vinculadas a las necesidades operativas del contrato interadministrativo, por lo que su interrupción afectaría la ejecución programada, generaría retrasos en la entrega de productos y comprometería el avance de las acciones previstas para el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio. La Dirección de Urgencias responsable del seguimiento al contrato interadministrativo han manifestado que persiste la necesidad del apoyo técnico contratado, dado que aún se encuentran en curso actividades propias del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Subred dentro del Contrato Interadministrativo. Por lo anterior, se justifica la adición y prorroga, con el fin de garantizar la continuidad del servicio requerido y evitar afectaciones en la ejecución del contrato interadministrativo, así como la adición presupuestal, necesaria para cubrir las actividades que deben desarrollarse durante el periodo prorrogado, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el compromiso de la Subred con TRANSMILENIO S.A. por lo anterior se justifica prorroga y adicionar SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($6.463.500) al Contrato de Prestación de Servicios No 4116-2026 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS".* **5)**. Que la prórroga obedece a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. **6)** Que la presente modificación no altera la naturaleza del contrato ni su objeto contractual. **7)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución, contados a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 1 de julio de 2026**. CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($6.463.500**).** Quedando el valor total del contrato en ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($11.634.300). **CLÁUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 822** de fecha 15 de abril de 2026 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09 código presupuestal auxiliar CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905, para la vigencia presupuestal 2026 expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C., A los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.